



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LAURA ESTRADA MAURO Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECyTEO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública centralizada del Poder Ejecutivo de Estado de Oaxaca, creada mediante decreto número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 01 de diciembre de 2010, bajo el nombre de Secretaría de Desarrollo Social y Humano; mediante decreto número 1189 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de marzo de 2020, cambió su denominación a Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; y por decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 30 de noviembre de 2022, se reformaron los artículos 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cambiando su denominación a Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- 1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción IX, 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículos 8 y 9 fracción XIV del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría; la Cirujana Dentista Especialista en Ortodoncia Laura Estrada Mauro, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en su calidad de Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cargo que le fue conferido desde el 01 de diciembre de 2022, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio 5 nivel 2, Porfirio Díaz, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo kilómetro 11.5 en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca.

2. DECLARA "EL CECyTEO":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el



CECyTEO/CONVENIOS/007/2023

artículo 1º del decreto de creación de fecha 27 de febrero de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de marzo de 1994 y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el 19 de mayo de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º, fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

- 2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.
- 2.3. La Licda. Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de diciembre de 2022, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º fracción I; 4º, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de mayo de 2001; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.
- 2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.
- 2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez Oaxaca, código postal 68050.
- 2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 Etlá, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33 Chahuites, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguirí, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo



CECyTEO/CONVENIOS/007/2023

Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapam, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundujía, 30 Zaragoza Itundujía, 31 Santo Domingo Yosofama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana. Siendo un total de 106 centros educativos.

3. Declaran “**LAS PARTES**” que:

- 3.1. Tienen interés en colaborar en la consecución recíproca de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de acciones conjuntas a partir del intercambio de información que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad.
- 3.2. Establecer mecanismos de vinculación y apoyo con el fin de realizar proyectos conjuntos con perspectiva de género a la base trabajadora y comunidad estudiantil.
- 3.3. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de colaboración tiene como objeto establecer las bases para la implementación de proyectos conjuntos dentro del marco de los derechos humanos, de la perspectiva de género, la no discriminación e inclusión social, dirigidos a la base trabajadora, comunidad estudiantil de “**EL CECyTEO**”, las personas con discapacidad, adolescencia y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen en el marco de sus respectivas competencias, a las acciones siguientes:



CECyTEO/CONVENIOS/007/2023

- I. Colaborar de manera conjunta en las áreas y actividades que definan de común acuerdo;
- II. Formular estrategias enfocadas en garantizar el acceso a la educación media superior de las personas con discapacidad, adolescencia y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en el Estado;
- III. Establecer acuerdos conjuntos o individuales con dependencias y entidades federales, Estatales, municipales o instancias de la sociedad civil para el cumplimiento del presente Convenio;
- IV. Impulsar procesos de capacitación, sensibilización, especialización y actualización con perspectiva de género, dirigidos a la base trabajadora, comunidad estudiantil, personas con discapacidad, adolescencia y mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema en el Estado;
- V. Fomentar y promover la inclusión en el Estado, generando una cultura de respeto a los derechos de todas y todos mediante procesos de capacitación, sensibilización y actualización;
- VI. Las demás que en **"LAS PARTES"**, determinen para el cumplimiento objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS :

"LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A:

- I. Establecer acciones apegadas al objeto del presente convenio, que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano.
- II. En medida de su capacidad presupuestal, realizar procesos de capacitación, sensibilización, especialización y actualización dirigidos a la base trabajadora y comunidad estudiantil de **"EL CECyTEO"**.



"EL CECyTEO" se compromete a:

- I. Otorgar el o los espacios que sean necesarios cuando así se lo solicite **"LA SECRETARÍA"**, para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente instrumento.
- II. Intensificar, replicar, reproducir o proyectar el material informativo, preventivo, visual, auditivo o electrónico recibido por **"LA SECRETARÍA"** en los centros educativos de este subsistema.
- III. En función de su disponibilidad presupuestal brindar apoyo para la impresión y reproducción de material de difusión, incluyendo su logotipo institucional y cualquier otro material adicional que considere para intensificar las acciones promuevan la erradicación de la pobreza, disminuir la brecha de desigualdad, el bienestar de la población y el desarrollo humano en los planteles educativos.
- IV. Proporcionar herramientas metodológicas para incorporar el lenguaje inclusivo desde la perspectiva de género, derechos humanos, niñas, niños y adolescentes, así como personas con discapacidad, con el fin de dirigir acciones en el marco de este convenio.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES: Para el seguimiento y el debido cumplimiento a cada uno de los acuerdos de colaboración, las **"LAS PARTES"** podrán designar como responsables de estas actividades a las servidoras públicas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA"**: Ingeniero Manuel Filemón Hernández Saavedra, Director de Territorios Bienestar, con datos de contacto 951 501 5000, Ext. 12751, con correo electrónico manuel.saavedra.h@oaxaca.gob.mx.

Por **"EL CECyTEO"**: Maestra Rosa Patricia Velasco González, Directora de Vinculación con el Sector Productivo, con datos de contacto "951 50 3 80 83 y 50 3 80 84, Ext. 115, y correo electrónico dvinculacion@cecyteo.edu.mx.

QUINTA. LAS ATRIBUCIONES DE LAS RESPONSABLES serán:

- I. Verificar el cumplimiento de **"LAS PARTES"** respecto a los compromisos asumidos en las cláusulas del presente convenio.
- II. Las demás que sean de su competencia y que soporten el logro de los objetivos que son materia del presente documento.

SEXTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Para el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la solicitud de documentación, informes o datos de **"LAS PARTES"** a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, se hará por escrito o a través de medios electrónicos, en los formatos, términos y procedimientos que establezcan **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA. MANEJO DE INFORMACIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que la información derivada del presente convenio será pública, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas y aplicables y conforme al procedimiento establecido.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES: "LAS PARTES" establecen que las relaciones establecidas en este Convenio de colaboración, no podrán considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, si no estrictamente como un convenio de colaboración; consecuentemente, ninguna de "LAS PARTES" asume responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. Salvo las acciones que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan el carácter de público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando el uso se enmarque dentro de los objetivos del presente Convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar, difundir o proporcionar a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES: El personal comisionado o designado para la realización de las de las actividades derivadas del cumplimiento de este Convenio de Colaboración, permanecerán bajo la dirección, vigilancia, dependencia, y subordinación de la parte a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" Se comprometen a no ceder total ni parcialmente, los derechos derivados de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" Se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



CECyTEO/CONVENIOS/007/2023

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR: "LAS PARTES" Se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no serán responsables del atraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio de colaboración, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objetivo de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 30 de noviembre del año 2028.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de sus objetivos o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra parte, comunicada con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: El presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** a través de sus representantes.

En caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, **"LAS PARTES"** intentaran llegar a un acuerdo por medio de negociaciones directas. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo de dicha manera, se someterán a la legislación vigente y aplicable en el Estado de Oaxaca, quedando bajo la jurisdicción de los tribunales competentes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **"LAS PARTES"**, en Tlaxiáct de Cabrera, Oaxaca a veinticuatro del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN



CECyTEO/CONVENIOS/007/2023

POR "EL CECyTEO"

BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"

LAURA ESTRADA MAURO
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN

TESTIGOS

ROSA PATRICIA VELASCO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON EL
SECTOR PRODUCTIVO

MANUEL FILEMÓN HERNÁNDEZ SAAVEDRA
DIRECTOR DE TERRITORIOS BIENESTAR

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración, que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca "EL CECyTEO" y la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión "LA SECRETARÍA", de fecha 24 de mayo de 2023.